



RESOLUCIÓN DE ... DE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECIFICO DE MÉRITOS NÚMERO ... /2013, PARA LA PROVISIÓN, DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA, Y EN DISTINTAS BASES PERIFÉRICAS

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.-PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

El presente concurso específico de méritos, se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.-CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, así como las que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

3.-SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

CORREO ELECTRÓNICO:

dpersonal@dgp.mir.es

Avda. de Pio XII, Nº 50
28071 – MADRID
TEL.-91 322 34 00
FAX.-91 322 78 55



4.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero. Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para los puestos de trabajo del anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios que sean titulares de un puesto de la especialidad a la que optan.

5. -REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos mencionados en las bases anteriores, los aspirantes han de cumplir los siguientes requisitos:

Para los puestos de trabajo de **Jefe de Grupo de Mantenimiento de Medios Aéreos:**

1. Estar en posesión del Título de Mecánico de Helicópteros, expedido por el Ejército del Aire, o bien del Título de Mantenimiento de Aeronaves que expide la División de Formación y Perfeccionamiento de la DGP, ó en posesión de la Licencia B1.3.
2. Estar en posesión de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves en vigor, y haber realizado y superado los Cursos Específicos de BO-105, de EC-120 y de EC-135.
3. Estar en posesión del permiso de conducir policial de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.

Para los puestos de trabajo de **Jefe de Subgrupo de Mantenimiento de Medios Aéreos:**

1. Estar en posesión del Título de Mecánico de Helicópteros, expedido por el Ejército del Aire, o bien del Título de Mantenimiento de Aeronaves que expide la División de Formación y Perfeccionamiento de la DGP, ó en posesión de la Licencia B1.3.
2. Estar en posesión de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves en vigor, y haber realizado y superado los Cursos Específicos de BO-105, de EC-120 y de EC-135.
3. También podrán optar a esta vacante los funcionarios que, sin cumplir los requisitos de los párrafos anteriores, estén en posesión del Título de Transporte de Líneas Aéreas o de Piloto Comercial de helicópteros, siempre que sean titulares de la Licencia de Vuelo en vigor y de las habilitaciones de Vuelo Instrumental (IR-H), de tipo BO-105, de EC-120 y de EC-135, así como haber superado el Curso de Piloto de Pruebas.



4. Estar en posesión del permiso de conducir policial de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.

Para los puestos de trabajo de **Técnico de Mantenimiento y Operaciones de Medios Aéreos**:

1. Estar en posesión del Título de Mecánico de Helicópteros, expedido por el Ejército del Aire, o bien del Título de Mantenimiento de Aeronaves que expide la División de Formación y Perfeccionamiento de la DGP, ó en posesión de la Licencia B1.3.
2. Estar en posesión de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves en vigor, y haber realizado y superado el Curso Específico de EC-135.
3. Estar en posesión del permiso de conducir policial de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los solicitantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1, podrán solicitar puestos de trabajo en todas las sedes que figuran en el anexo I, relacionándolos por orden de preferencia. Una vez pasados los quince días de presentación de solicitudes no se aceptarán modificaciones a la petición inicial

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

7- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del presente concurso, los solicitantes deberán remitir vía fax, al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, al número 91.322.78.46, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados en la base 5ª.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de



Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestando servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

8.-VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la División Económica y Técnica, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de Asesores, actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

8.1 Generales

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0.50 puntos por semestre hasta un máximo de 2 puntos.

Para puesto de Jefe de Grupo de Medios Aéreos

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Jefe de Grupo de Medios Aéreos, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para puesto de Jefe de Subgrupo de Mantenimiento de Medios Aéreos

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Jefe de Subgrupo de Mantenimiento de Medios Aéreos, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3,00 puntos.

Para el puesto de Técnico de Mantenimiento y Operaciones Medios Aéreos

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Técnico de Mantenimiento y Operaciones Medios Aéreos, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3,00 puntos.

Valoración de actividades

- Por cada año de servicio en actividades operativas: 0,10, hasta un máximo de 2 puntos.



- Por cada año de servicio prestado en el área de actividad de Medios Aéreos, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

8.2.-Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento

- Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Titulaciones académicas, diplomas, publicaciones etc.

- Los méritos de esta naturaleza alegados por los concursantes y relacionados con el puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán los seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente y se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

8.3.- Antigüedad

- Se valorará a razón de 0,20 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 4 puntos.

9.-ADJUDICACIÓN DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

10.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución, en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

12.-NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I
(MEDIOS AÉREOS)**

CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. PTOS. A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO EN EUROS	ESCALA O CATEGORÍA	CONTENIDO DEL PUESTO	NUM. VACANTE
A 1725	2	Jefe de Grupo de Mantemiento Medios Aéreos. División Económica y Técnica	W1T100 MADRID	24	7489,32	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de las funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida	
A3120	3	Jefe de Subgrupo de Mantemiento Medios Aéreos. División Económica y Técnica	W1T100 MADRID	22	6275,28	Escala de Subinspección	Desempeño de las funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida	
A4410	1	Técnico Mantenimiento y Operaciones Medios Aereos. J.S.P de Andalucía Occidental	D610C SEVILLA	20	6117,36	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de las funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida	
A4410	2	Técnico Mantenimiento y Operaciones Medios Aereos. J.S.P de Canarias	M110A TELDE	20	6117,36	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de las funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida	